



RESOLUCIÓN RECTORIA No. R- 134

(10 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las atribuciones legales, estatutarias, en especial, las establecidas en el código de Buen Gobierno (Acuerdo CS-10 de 2020), y,

CONSIDERANDO:

Que, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI es una corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 20 de mayo 1964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Constitución Política Colombiana del 1991 en su artículo 67, que la educación en un derecho y un servicio público que permite a las personas el acceso al conocimiento y demás bienes de la cultura. Reconociendo en su artículo 69 la facultad otorgada a las universidades para dar su propios órganos directivos y estatutos.

Que, la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, entre sus principios dispone que la educación superior se desarrollara en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de catedra.

Que, el código de Buen Gobierno de la Universidad Santiago de Cali establece que la Rectoría definirá políticas que permitan el logro de la Misión Institucional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Santiago de Cali PEI establece la vinculación entre los fines y los objetivos institucionales, la orientación cotidiana de sus acciones de sus acciones, los compromisos con la sociedad, la ciencia y la cultura, apoyados en la pertinencia de la investigación y de la extensión y proyección social con la comunidad. De esta perspectiva, el PEI articula y le da sentido a la gestión universitaria a corto, mediano y largo plazo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Universidad Santiago de Cali la Política de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: **Investigación e innovación:** Es el trabajo de investigación es un proceso que está encaminado a dar cuenta de la resolución

de problemas, o la comprobación de hipótesis, a través de la objetivación de ellos y la implementación de un método adecuado, dependiendo del fenómeno que se analiza. Su objetivo es el de proporcionar los elementos necesarios para que, como fruto de dicho proceso, aparezcan aportes significativos para el campo del saber o disciplina, para el quehacer de la investigación misma, y para una comunidad o audiencia directamente interesada.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTEXTO: La investigación se fundamenta en la necesidad del conocimiento que se construye en la interacción entre problemáticas naturales o sociales y paradigmas, programas y tradiciones de investigación, que buscan ser resueltas en las reflexiones y elaboraciones epistemológicas del conocimiento y de los saberes que pretenden comprender la realidad existente en su contexto real.

En este sentido, la investigación de la Universidad Santiago de Cali se articula con los principios fundamentales que orientan la acción de la institución en la medida que las políticas en torno a esta función misional buscan fomentar, apoyar y divulgar los conocimientos construidos e implementados, así como consolidar los perfiles de los investigadores vinculados a la institución; promueve la labor investigativa en concordancia con las necesidades sociales y las realidades del mundo físico y natural en las que viven de las sociedades contemporáneas haciendo vida los principios institucionales; y busca resultados innovadores con impacto nacional e internacional desde los diferentes campos del conocimiento. Contribuyendo a que la universidad sea un espacio para la investigación de los fenómenos de interés general de la humanidad, del país, de la región, de la educación y de las disciplinas representadas en la institución.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: Las competencias en investigación de estudiantes y docentes, buscan la obtención de resultados de calidad en relación con los programas de fortalecimiento de la investigación propiamente dicha, investigación formativa, generación de nuevo conocimiento, de la apropiación social del conocimiento y de la cultura científica. Así, se aporta de manera directa a la filosofía institucional logrando que la comunidad Santiaguina sea íntegra, crítica en su pensamiento y siempre buscando a través de la Investigación contribuir a la equidad social y al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO CUARTO. LINEAMIENTOS DE INVESTIGACIÓN:

1. Propender por articularse al Plan Nacional de Desarrollo para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCT) y de la competitividad.
2. Generar estrategias que fomenten efectivamente una cultura universitaria basada en la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la generación, apropiación y divulgación del conocimiento todo esto alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Proyecto Educativo Institucional.
3. El fortalecimiento continuo de la línea estratégica Institucional de Investigación e Innovación para la excelencia.
4. Dinamizar la transferencia y apropiación social de la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento generado en la Universidad para fortalecer la visibilidad y el impacto Nacional e Internacional de la Institución.

5. Promover una concepción pluralista de la investigación e innovación en las diferentes áreas del conocimiento.
6. Reconocer la investigación como una actividad que incide en los procesos de formación académica y profesional y la extensión y proyección social de la Universidad.
7. A través de los trabajos de investigación se busca proporcionar los elementos necesarios para que, como fruto de dicho proceso, aparezcan aportes significativos para el campo del saber o disciplina, para el quehacer de la investigación misma, y para una comunidad o audiencia directamente interesada.
8. Estimular y promover grupos de investigación en las diferentes disciplinas y avalados por la Universidad.
9. Establecer convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas para promover, diseñar y ejecutar actividades de investigación de impacto nacional e internacional.
10. Facilitar el acceso a fuentes y base de datos de información necesarias para la labor investigativa de los profesores y estudiantes.
11. Propender por apoyar a los docentes a partir de recursos institucionales consistentes en: incentivos económicos por producción de propiedad intelectual, pasantías de investigación, congresos, entre otros.
12. Propender por apoyar a los docentes para la postulación y la financiación a través de fuentes nacionales e internacionales financiadoras de investigación consistentes en: contrapartida en especie y efectivo.
13. Estimular la participación de los estudiantes en eventos de investigación, semilleros, jóvenes investigadores, auxiliares de investigación, entre otros.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector


LEIDY JOHANNA RIASCOS MEJÍA
Secretaria General